



**MINISTÈRE
DE LA JUSTICE**

*Liberté
Égalité
Fraternité*

SISTEMA JURÍDICO Y JUDICIAL **FRANCIA**



OCTUBRE 2025

Los términos técnicos aparecen en francés en cursiva en el texto.

Traducción del francés al español realizada en el marco de una colaboración entre el ISIT (escuela europea de carreras internacionales), el Ministerio de Justicia y el Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores. La versión definitiva integra el asesoramiento especializado de los magistrados de enlace franceses en España y Colombia. Se ha optado por el castellano peninsular como base lingüística, incluyendo notas aclaratorias para aquellos localismos o términos específicos del español de Colombia.

ÍNDICE

1. Constitución y equilibrio de poderes	2
<u>1.1.</u> Constitución	3
<u>1.2.</u> Poder ejecutivo	3
1.2.1. Presidente y Gobierno	3
1.2.2. Énfasis en el Ministerio de Justicia	3
<u>1.3.</u> Poder legislativo	4
<u>1.4.</u> Autoridad judicial	4
2. Sistema jurídico	5
<u>2.1.</u> Grandes principios del derecho civil y del procedimiento civil	6
<u>2.2.</u> Grandes principios del derecho penal y del proceso penal	7
3. Organización judicial: órdenes y niveles de jurisdicción	8
<u>3.1.</u> Justicia judicial	9
3.1.1. Los tribunales de primera instancia	10
3.1.2. Los tribunales de apelación	12
3.1.3. La Corte de Casación	12
<u>3.2.</u> Justicia administrativa	14
<u>3.3.</u> Justicia constitucional	15
4. Estatuto y formación de los jueces y fiscales, así como otros profesionales de la justicia	16
<u>4.1.</u> Los jueces y fiscales	17
<u>4.2.</u> Otras profesiones jurídicas y judiciales	18
5. Ejecución de penas y sistema penitenciario	20
6. Justicia Juvenil	22



1. Constitución y equilibrio de poderes

Francia es una República con régimen semipresidencialista desde la reforma constitucional de 1962¹. La norma suprema del ordenamiento jurídico francés es la Constitución del 4 de octubre de 1958, texto fundacional de la Vª República, adoptada mediante referéndum el 28 de septiembre de 1958².

El principio de separación de poderes, consagrado en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen) de 1789, tiene rango constitucional. Dicho principio implica, en particular, el carácter específico de las funciones jurisdiccionales, en las que no pueden interferir ni el legislador, ni el Gobierno, ni ninguna otra autoridad administrativa³.



-
1. Régimen político «mixto» que presenta características propias de los regímenes parlamentario y presidencial:
 - 1) Elección directa del jefe del Estado (en Francia, el presidente de la República);
 - 2) Un jefe del Estado distinto del jefe del Gobierno (en Francia, el primer ministro);
 - 3) Responsabilidad del Gobierno ante el Parlamento (en Francia, ante la Asamblea Nacional).<https://www.vie-publique.fr/fiches/38013-comment-caracteriser-le-regime-politique-de-la-ve-republique>
 2. <https://www.conseil-constitutionnel.fr/la-constitution>
 3. <https://www.conseil-constitutionnel.fr/la-constitution/la-separation-des-pouvoirs>

1.1. CONSTITUCIÓN

Desde su publicación, la Constitución ha sido modificada en veinticinco ocasiones⁴. La Constitución designa un conjunto de textos que la doctrina califica de « **bloque de constitucionalidad** » (*bloc de constitutionnalité*)⁵. Lo componen:

- Los artículos 1 a 89 de la Constitución del 4 de octubre de 1958;
- El Preámbulo de la Constitución del 4 de octubre de 1958;
- Así como los textos a los que remite dicho Preámbulo, a saber:
 - » La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789 (*Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen*), adoptada por la Asamblea Nacional Constituyente durante la Revolución Francesa.
 - » El Preámbulo de la Constitución del 27 de octubre de 1946 (es decir, la Constitución de la IV^a República), sobre la base del cual el Consejo Constitucional ha identificado los « Principios fundamentales reconocidos por las leyes de la República » (*principes fondamentaux reconnus par les lois de la République - PFRLR -*). Dicho Preámbulo enuncia también los principios considerados « particularmente necesarios en nuestro tiempo » (*principes particulièrement nécessaires à notre temps - PPNT -*).
 - » La Carta del Medio Ambiente de 2004⁶.

Todas estas normas tienen el mismo valor constitucional⁷.



© CM/Ministère de la Justice

1.2. PODER EJECUTIVO

1.2.1. PRESIDENTE Y GOBIERNO

El poder ejecutivo recae en el presidente de la República y en el Gobierno, dirigido por el primer ministro⁸.

El **presidente de la República** es elegido por un periodo de cinco años mediante sufragio universal directo. Este « vela por el respeto de la Constitución » y « asegura, mediante su arbitraje, el funcionamiento regular de los poderes públicos, así como la continuidad del Estado ». Es el « garante de la independencia nacional, la integridad territorial y el respeto de los tratados » (artículo 5 de la Constitución).

A tal fin, dispone de poderes propios, entre los que se destacan: el nombramiento del primer ministro (artículo 8), el derecho de disolución de la Asamblea Nacional (artículo 12) y la aplicación de los poderes excepcionales (artículo 16). Preside el Consejo de Ministros (artículo 9). Por lo demás, sus poderes son compartidos, lo que implica el refrendo del primer ministro y, en su caso, de los ministros responsables (artículo 19)⁹.

El **Gobierno** determina y dirige la política de la nación. Tiene a su disposición la Administración. Es responsable ante el Parlamento (artículo 20).

El **primer ministro** dirige la acción del Gobierno y asegura la ejecución de las leyes (artículo 21). Los ministros son nombrados por el presidente de la República a propuesta del primer ministro (artículo 8).



4. <https://www.vie-publique.fr/dossier/267859-les-revisions-de-la-constitution-sous-la-ve-republique>

5. <https://www.vie-publique.fr/fiches/275483-quest-ce-que-le-bloc-de-constitutionnalite>

6. <https://www.conseil-constitutionnel.fr/le-bloc-de-constitutionnalite/charte-de-l-environnement-de-2004>

7. <https://www.conseil-constitutionnel.fr/la-constitution/qu-est-ce-que-la-constitution-a-quoi-sert-elle>

8. <https://www.vie-publique.fr/questions-reponses/294708-president-de-la-republique-premier-ministre-quels-sont-leurs-pouvoirs>

9. <https://www.elysee.fr/la-presidence/le-role-du-president>

1.2.2. ÉNFASIS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia prepara los proyectos de ley (*projets de loi*) y de reglamento en numerosos ámbitos: derecho de familia, proceso civil, proceso penal, etc.

Garantiza el buen funcionamiento de las jurisdicciones (juzgados y tribunales). A tal efecto, gestiona los recursos presupuestarios, así como los medios humanos y materiales (equipos, obras, informática).

Se hace cargo de las personas que le son confiadas por la autoridad judicial: menores en situación de riesgo (*mineurs en danger*) o en conflicto con la ley, personas condenadas o a la espera de juicio (*prévenus*).

Define y despliega las políticas públicas en materia de justicia: acceso al derecho y a la justicia, lucha contra la violencia en el ámbito de pareja, etc¹⁰.

El Ministerio de Justicia, también llamado **Cancillería** (*la chancellerie*), se compone del Ministro de Justicia (también llamado **Garde des Sceaux**), su gabinete (integrado por asesores) y portavoz, un delegado interministerial para la ayuda a las víctimas (*délégué interministériel à l'aide aux victimes*), un alto funcionario para la igualdad entre mujeres y hombres (*haut fonctionnaire à l'égalité femmes-hommes*), una secretaria general, una inspección general de justicia y cinco direcciones: la Dirección de Asuntos Civiles y del Sello (*direction des affaires civiles et du sceau* - DACS), la Dirección de Asuntos Penales e Indultos (*direction des affaires criminelles et des grâces* - DACG), la Dirección de Servicios Judiciales (*direction des services judiciaires* - DSJ), la Dirección de Administración Penitenciaria (*direction de l'administration pénitentiaire* - DAP) y la Dirección de la Protección Judicial de la Juventud (*direction de la protection judiciaire de la jeunesse* - DPJJ)¹¹.

1.3. PODER LEGISLATIVO

El **Parlamento** (*Parlement*) aprueba las leyes, controla la acción del Gobierno y evalúa las políticas públicas (artículo 24 de la Constitución)¹².

Bicameral, está compuesto por:

- La **Asamblea Nacional** (*Assemblée nationale*)¹³: cuenta con un máximo de 577 diputados (*députés*), elegidos mediante sufragio universal directo por un mandato de 5 años (salvo disolución).
- El **Senado** (*Sénat*)¹⁴: compuesto por 348 senadores elegidos mediante sufragio universal indirecto por un mandato de 6 años, renovado a la mitad cada tres años.

1.4. AUTORIDAD JUDICIAL

El Título VIII de la Constitución está dedicado a la autoridad judicial, expresión que excluye a la jurisdicción administrativa. La autoridad judicial se compone de los **jueces** (*juges*, también llamados *magistrats du siège*) y del **Ministerio Fiscal** (*procureurs*, también llamados *magistrats du parquet*), que forman un **cuerpo único**.

Según el artículo 64: « El presidente de la República es garante de la independencia de la autoridad judicial. Le auxiliará el **Consejo Superior del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal**. Una ley orgánica determinará el estatuto de los jueces y fiscales. Los jueces serán inamovibles. »

Además, según el artículo 66: « Nadie podrá ser detenido arbitrariamente. La autoridad judicial, **garante de la libertad individual**, asegurará el respeto de este principio en la forma prevista por la ley ».



© JB/Ministère de la Justice

10. <https://www.justice.gouv.fr/ministere-justice/missions-organisation/missions>

11. <http://www.justice.gouv.fr/le-ministere-de-la-justice-10017/>

a título indicativo, los equivalentes funcionales en Colombia serían:
1) Dirección de Asuntos Civiles del Ministerio de Justicia (para la DACS)
2) Fiscalía General de la Nación (para la DACG)
3) Consejo Superior de la Judicatura (para la DSJ)
4) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC (para la DAP)
5) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (para la DPJJ)

12. <https://www.vie-publique.fr/fiches/19485-comment-definir-le-parlement>

13. <https://www.assemblee-nationale.fr/>

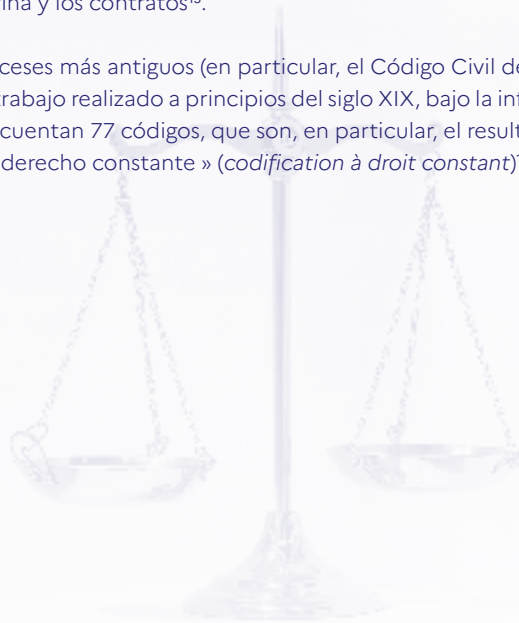
14. <https://www.senat.fr/connaitre-le-senat/role-et-fonctionnement.html>

2. Sistema jurídico



El modelo jurídico francés es de « **derecho continental** » o « romano-germánico ». Las normas jurídicas provienen de diversas **fuentes**, principalmente **escritas** y jerarquizadas entre sí: la Constitución, los tratados internacionales y el derecho europeo, la ley, los reglamentos, la jurisprudencia, la costumbre, la doctrina y los contratos¹⁵.

Los **códigos** franceses más antiguos (en particular, el Código Civil de 1804 y el Código Penal de 1810) son fruto de un trabajo realizado a principios del siglo XIX, bajo la influencia de Napoleón Bonaparte. Actualmente se cuentan 77 códigos, que son, en particular, el resultado de una importante labor de codificación « a derecho constante » (*codification à droit constant*)¹⁶.



15. <https://www.vie-publique.fr/dossier/274624-les-sources-du-droit-droit-et-grands-enjeux-du-monde-contemporain>

16. <https://www.vie-publique.fr/fiches/38055-quest-ce-que-la-codification-des-lois> ;
https://www.legifrance.gouv.fr/liste/code?etatTexte=VIGUEUR&etatTexte=VIGUEUR_DIFF

2.1. GRANDES PRINCIPIOS DEL DERECHO CIVIL Y DEL PROCEDIMIENTO CIVIL

Se pueden mencionar algunos de los grandes principios del derecho civil francés:

- En derecho de contratos: la **libertad contractual** (artículo 1102 del Código Civil¹⁷), definida como la libertad de contratar o no, de elegir al cocontratante y de determinar el contenido y la forma del contrato, conforme a los límites fijados por ley.
- En derecho de la responsabilidad civil: el **principio de responsabilidad**. Según el artículo 1240 del Código Civil: « Cualquier hecho del hombre que cause un daño a otro obliga a aquel por cuya culpa sucedió a repararlo ».
- En derecho de bienes: la **propiedad**, definida como un « derecho inviolable y sagrado », del que « nadie puede ser privado, salvo cuando la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija de modo evidente, y con la condición de una justa y previa indemnización », según el artículo 17 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
- En derecho de familia:
 - » La **libertad matrimonial**: es decir, la libertad de contraer matrimonio (que desde 2013 designa la unión de dos personas de diferente o del mismo sexo), de no contraerlo y de poner fin al vínculo matrimonial¹⁸.
 - » La **igualdad de filiación** (artículo 6-2 del Código Civil).

El capítulo I del título I del libro I del Código de Procedimiento Civil¹⁹ contiene los principios rectores del proceso, entre los que cabe citar:

- El **principio dispositivo** (*principe dispositif*), en virtud del cual las funciones se reparten entre las partes (encargadas de iniciar el procedimiento, determinar el objeto del litigio, alegar los hechos y probarlos) y el juez (encargado de velar por el correcto desarrollo del proceso, especialmente fijando plazos y ordenando las medidas necesarias, y de resolver el litigio conforme a las normas de derecho).
- El **principio del procedimiento contradictorio** (*principe du contradictoire or audiatur et altera pars*) y sus corolarios, a saber, la **libertad de defensa**, la **publicidad de los debates** y su **lealtad**.
- El principio de **cooperación** entre el juez y las partes que implica que, más allá de su función tradicional consistente en resolver el litigio, el juez no solo debe conciliar a las partes, sino también ayudarlas a determinar el modo de resolución, contencioso o amistoso, más adecuado para el asunto. Existen diferentes modos amistosos de resolución de conflictos: la conciliación, la mediación, el procedimiento participativo (*procédure participative*) o la audiencia de resolución amistosa (*audience de règlement amiable*)²⁰.

El proceso civil²¹ se inicia mediante la presentación ante el juez de un acto introductorio del procedimiento, como una citación (*assignation*)²² (consistente en notificar al demandado una convocatoria ante el tribunal mediante un acta de un comisario de justicia) o mediante la presentación de una demanda (*requête*) ante la secretaría del tribunal (*greffe*), que se encarga entonces de convocar a las partes.

El proceso civil se desarrolla en tres etapas:

- la instrucción judicial (que en ocasiones se encomienda a un juez sustanciador –en materia civil–; una vez completado el expediente, el juez dicta un auto de cierre de la instrucción y fija la fecha de la vista),
- los debates (durante los cuales las partes presentan sus pretensiones, argumentos y pruebas; según el órgano jurisdiccional competente y la cuantía del litigio, la ley puede imponer la representación obligatoria por abogado),
- la sentencia (dictada tras la deliberación).

Existe, además, un proceso judicial de urgencia que permite, respetando el debate contradictorio, adoptar medidas provisionales y rápidas para resolver un litigio: el procedimiento de medidas provisionales (*référé*)²³.

La decisión en procedimiento ex parte (*ordonnance sur requête*)²⁴, por su lado, es una resolución jurisdiccional provisional dictada por un juez en los casos en que las circunstancias del litigio justifican una excepción al principio de contradicción²⁵.



@ JB/Ministère de la Justice

17. Texto íntegro del Código Civil: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte_lc/LEGITEXT000006070721/2026-03-17

18. Desde 2017, el divorcio por mutuo acuerdo es convencional por principio. Se constata mediante un documento privado firmado por los abogados y depositado en las actas de un notario, de conformidad con el artículo 229-1 del Código Civil.

19. Texto íntegro del Código de Procedimiento Civil: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte_lc/LEGITEXT000006070716/2026-03-17

20. <https://www.justice.fr/accord-amiable>

21. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/justice-civile/procedure-civile>

22. También llamada « notificación » en Colombia

23. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1378>

24. También llamada « auto judicial a petición de parte » en Colombia

25. https://www.legifrance.gouv.fr/codes/section_lc/LEGITEXT000006070716/LEGISCTA000006165206/2026-03-17

2.2. GRANDES PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL Y DEL PROCESO PENAL

Las **infracciones penales** se clasifican en **tres categorías**²⁶:

- Las infracciones leves (*contraventions*), que son las infracciones menos graves, se clasifican en cinco clases. Se sancionan principalmente con multa (cuyas cuantías máximas oscilan entre 38 y 3 000 €) y en ningún caso con pena de prisión.
- Los delitos menos graves (*délits*), que son las infracciones de gravedad intermedia. Las penas previstas incluyen la pena de prisión (*emprisonnement*) de 2 meses a 10 años máximo, la detención domiciliaria bajo vigilancia electrónica (*peine de détention à domicile sous surveillance électronique*), los trabajos en beneficio de la comunidad (*travail d'intérêt général*), la multa (*amende*), los días-multa (*jour-amende*), los cursos de formación (*stage*), las penas privativas o restrictivas de libertad (*peines privatives ou restrictives de droits*) y la sanción-reparación (*sanction-réparation*). La pena de prisión puede ser objeto de suspensión (*sursis simple*), de suspensión condicional con puesta a prueba (*sursis probatoire*) o de una modalidad de cumplimiento de la pena (*aménagement de peine*).
- Los delitos graves (*crimes*), que son las infracciones más graves, se sancionan con una pena de reclusión criminal (*réclusion criminelle*) que va desde los 15 años hasta la cadena perpetua.

Según el artículo 66-1 de la Constitución: « Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ».

Además, el título primero del Código Penal contiene unos principios fundamentales, como el principio de legalidad de los delitos y penas, la interpretación estricta de la ley penal y su irretroactividad. Asimismo, el artículo preliminar del Código de Procedimiento Penal²⁷ enuncia, entre otros, el carácter equitativo y contradictorio del proceso penal, el principio de separación entre las autoridades encargadas de la acción penal pública y los órganos de enjuiciamiento, la presunción de inocencia y los derechos de la defensa...

El proceso penal se desarrolla esquemáticamente de la siguiente manera, según un modelo **inquisitivo**²⁸.

La investigación policial (*enquête de police*) se lleva a cabo, a cargo y a descargo, por los oficiales o agentes de la policía judicial, bajo el control del fiscal de la República. En los casos previstos por el Código de Procedimiento Penal y según las necesidades de la investigación, las personas sospechosas (*mis en cause*) pueden ser interrogadas, ya sea bajo el régimen de detención policial (*garde à vue*)²⁹ o en declaración voluntaria (*audition libre*). En todos los casos, se informa a dichas personas de sus derechos, en particular el de ser examinadas por un médico, el de avisar a un allegado y el de recibir asistencia de un abogado.

Al término de la investigación, el fiscal de la República, en virtud del principio de oportunidad de la acción penal (*principe de l'opportunité des poursuites*), puede archivar la causa (*classer sans suite*), proponer una alternativa al enjuiciamiento (*alternative aux poursuites*) como el curso de ciudadanía o la mediación penal, o ejercer la acción penal contra el interesado.

De manera obligatoria en materia de delitos graves (*crimes*), o facultativa en materia de delitos menos graves (*délits*) (especialmente los complejos), el fiscal de la República ordena la apertura de una instrucción judicial (*information judiciaire*), o instrucción preparatoria (*instruction préparatoire*), dirigida por un juez de instrucción (*juge d'instruction*). El juez de instrucción investiga a cargo y a descargo (*instruit à charge et à décharge*) y practica todos los actos de investigación útiles al esclarecimiento de la verdad (declaración de testigos, escuchas telefónicas, incautaciones, etc.). Si existen indicios graves o concordantes (*indices graves ou concordants*), el juez de instrucción puede encausar (*mettre en examen*) a cualquier persona sospechosa de haber cometido una infracción o de haber participado en ella. Dicha persona puede ser puesta bajo control judicial (*contrôle judiciaire*), sometida a arresto domiciliario bajo vigilancia electrónica (*assignation à résidence sous surveillance électronique*) o a prisión preventiva (*détention provisoire*), medida ordenada por el juez de libertades y de la detención (*juge des libertés et de la détention*). Al finalizar la instrucción judicial, el juez de instrucción que considerase que existen pruebas suficientes ordenará la remisión del acusado ante el órgano jurisdiccional penal competente, tras haber recabado las observaciones de las partes y los requerimientos (*requisitions*) del fiscal de la República.

El juicio penal se celebra ante el Tribunal de Policía (*tribunal de police*) si se trata de una infracción leve, el Tribunal Penal (*tribunal correctionnel*) si se trata de un delito menos grave (*délit*), la Corte Criminal Departamental (*cour criminelle départementale*) o el Tribunal de lo Penal / Tribunal Superior (*cour d'assises*) si se trata de un delito grave (*crime*). El órgano jurisdiccional de enjuiciamiento, si declara culpable al procesado o acusado, decide sobre la pena en función de la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, de la personalidad del autor, así como de su situación material, familiar y social³⁰.

Posteriormente, los tribunales de vigilancia penitenciaria se encargan de fijar las principales modalidades de ejecución de las penas privativas de libertad o de algunas penas restrictivas de libertad, orientando y controlando las condiciones de su aplicación.

26. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/justice-penale/infractions-penales> ; véanse también los artículos 131-1 y ss. del Código Penal (texto íntegro: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte_lc/LEGITEXT000006070719/2026-03-17)

27. Texto íntegro: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte_lc/LEGITEXT000006070719/2026-03-17

28. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/justice-penale/procedure-penale>
<https://www.vie-publique.fr/parole-dexpert/268594-procedure-penale-modeles-accusatoireinquisitoire>

29. También llamada « retención » en Colombia

30. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/justice-penale/peines>

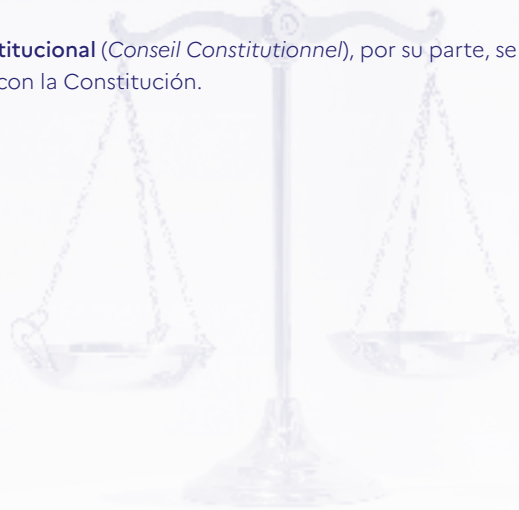


3. Organización judicial: órdenes y niveles de jurisdicción

Las jurisdicciones francesas se reparten entre el **orden judicial** y el **orden administrativo**³¹.

- Los tribunales del orden judicial resuelven los litigios entre particulares y sancionan a los autores de delitos penales.
- Los tribunales del orden administrativo resuelven los litigios entre administraciones públicas y particulares, así como entre las propias administraciones.
- Los conflictos de competencia entre ambos órdenes se resuelvan por el **Tribunal de Conflictos** (*Tribunal des conflits*)³².

El **Consejo Constitucional** (*Conseil Constitutionnel*), por su parte, se encarga del control de la conformidad de la ley con la Constitución.



31. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/cours-tribunaux>

<https://www.vie-publique.fr/fiches/268519-quelle-est-lorganisation-de-la-justice-en-france>

32. Se trata de un órgano jurisdiccional compuesto a partes iguales por miembros del Consejo de Estado y de la Corte de Casación

<http://www.tribunal-conflits.fr/>



@ JB/Ministère de la Justice

3.1. JUSTICIA JUDICIAL

Las jurisdicciones judiciales están organizadas según la siguiente estructura piramidal:



Sin embargo, en ultramar, el Tribunal Superior de Apelación de San Pedro y Miquelón (*Saint-Pierre-et-Miquelon*) se añade a las 36 cortes de apelación, los tribunales de primera instancia de San Pedro y Miquelón, Papeete, Mata-Utu y Numea (*Nouméa*) se añaden a los 164 tribunales judiciales, los tribunales mixtos de lo mercantil de Papeete, Numea, Saint-Denis, Saint-Pierre, Mamoudzou, Cayena, Fort-de-France, Basse-Terre y Pointe-à-Pitre se añaden a los 134 tribunales de lo mercantil y los tribunales de lo laboral de Numea, Papeete, Nuku-Hiva y Uturoa se añaden a los 210 tribunales laborales (*conseils de prud'hommes*).

3.1.1. LOS TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA

- **En materia civil**³³

El **Tribunal Judicial** (*tribunal judiciaire - TJ*), órgano jurisdiccional de derecho común en materia civil, tiene competencias exclusivas (estado civil de las personas, anulación de actos del estado civil, sucesiones, etc.), pero también una competencia residual para todos los asuntos civiles y mercantiles que no correspondan a otro órgano jurisdiccional. La mayoría de los TJ cuentan además con salas de proximidad denominadas **tribunales de proximidad** (*tribunaux de proximité*), que conocen de los pequeños litigios civiles de la vida cotidiana (cuando la cuantía de la demanda es inferior o igual a 10 000 €)³⁴.

Los jueces especializados del TJ en materia civil son el **juez de menores** (*juge des enfants*) y el **juez de lo contencioso y de protección** (*Juge des contentieux de la protection*)³⁵. El **juez de familia** (*juge aux affaires familiales*), el **juez de medidas provisionales** (*juge des référés*), el **juez sustanciador** (*juge de la mise en état*) en materia civil³⁶ y el **juez de ejecución** (*juge de l'exécution*) son jueces generalistas³⁷ designados por el presidente del tribunal.

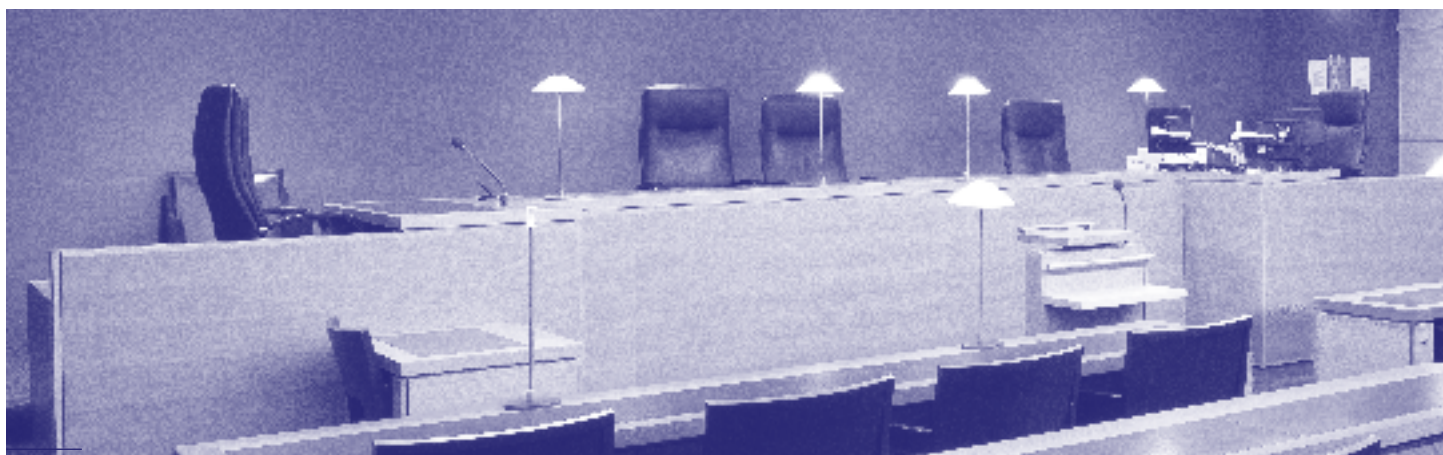
Algunos TJ especialmente designados incluyen una **sala social** (*pôle social*), que resuelve los litigios entre cajas de la seguridad social (*caisses de sécurité sociale*) y usuarios. Esta sala está presidida por un magistrado del Tribunal Judicial, asistido por dos asesores no profesionales: uno en representación de los trabajadores por cuenta ajena y el otro en representación de los empresarios y los trabajadores autónomos.

Existen, además, tres órganos jurisdiccionales civiles especializados:

El **Tribunal de lo Mercantil** (*tribunal de commerce*) resuelve los litigios entre comerciantes, o, en algunos casos, entre particulares y comerciantes, así como los litigios relativos a los actos de comercio. También asiste a las empresas en dificultades. Está compuesto por jueces no profesionales denominados « jueces consulares ». Estos proceden del mundo de los negocios, son elegidos por sus pares y ejercen sus funciones de forma benévola. Cuentan con la asistencia de los secretarios judiciales del tribunal, que desempeñan diversas funciones, como el mantenimiento del Registro Mercantil³⁸.

El **Tribunal Laboral** (*Conseil de prud'hommes*)³⁹ conoce de los litigios individuales entre trabajadores (o aprendices) y empresarios. Es un órgano jurisdiccional paritario, compuesto por un número igual de trabajadores y de empresarios (llamados « consejeros prud'hommes »), designados a propuesta de las organizaciones sindicales y profesionales⁴⁰. Si los consejeros no alcanzan un acuerdo sobre una decisión, el asunto se remite a una vista de desempate y la sala de enjuiciamiento es presidida por un juez del Tribunal Judicial (*procédure de départage*).

El **Tribunal Paritario de Arrendamientos Rurales** (*Tribunal paritaire des baux ruraux*) es un órgano jurisdiccional no permanente que se reúne por sesiones. Es competente en los litigios entre propietarios y explotadores de fincas o edificios agrícolas. Está presidido por un juez del Tribunal Judicial e integrado por cuatro asesores, que son jueces no profesionales: dos propietarios arrendadores de fincas agrícolas y dos explotadores agrícolas⁴¹.



33. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/lorganisation-cours-tribunaux/lordre-judiciaire/juridictions-civiles>

34. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F35125>

35. También llamado «juez de tutela» en Colombia

36. También llamado «juez de conocimiento (fase preparatoria)» en Colombia

37. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/magistrats/magistrats-du-siege>

38. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1792>

39. También llamado «Juzgados Laborales» en Colombia

40. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F2360>

41. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1793>

- **En materia penal**⁴²

El **Tribunal de Policía** (*tribunal de police*) juzga las infracciones leves (*contraventions*) cometidas por personas mayores de edad. Se constituye con un juez único en el Tribunal Judicial; no obstante, la mayoría de los asuntos se tramitan sin vista.

El **Tribunal Penal** (*tribunal correctionnel*) juzga los delitos menos graves (*délits*) cometidos por personas mayores de edad (robo, violencia grave, etc.). Las sentencias se dictan en formación colegiada (es decir, por tres jueces profesionales del Tribunal Judicial) o por un juez único para los delitos mencionados en el artículo 398-1 del Código de Procedimiento Penal cuando se castigan con una pena inferior o igual a cinco años de prisión.

Los jueces especializados del Tribunal Judicial en materia penal son el **juez de menores** (*juge des enfants*), el **juez de instrucción** (*juge d'instruction*), el **juez de libertades y de la detención** (*juge des libertés et de la détention*) y el **juez de ejecución** (*juge de l'application des peines*)⁴³.

El **Tribunal de lo Penal / Tribunal Superior** (*cour d'assises*) es un órgano jurisdiccional departamental, competente para juzgar los delitos graves (*crimes*). En primera instancia, está compuesto por 3 jueces y 6 ciudadanos elegidos por sorteo, denominados jurados. Por derogación, la Corte Criminal Departamental (*cour criminelle départementale*) juzga a las personas mayores de edad acusadas de un delito grave (*crime*) castigado con 15 o 20 años de reclusión (violación, robo a mano armada, etc.), salvo en caso de reincidencia legal y únicamente en primera instancia. Está compuesto por 5 jueces profesionales⁴⁴.

Existen, además, 8 **jurisdicciones interregionales especializadas** (*juridictions interrégionales spécialisées - JIRS*), que agrupan a fiscales y jueces de instrucción. Son competentes en relación con dos tipos de infracciones, cuando estas son particularmente complejas:

- la delincuencia organizada (tráfico de estupefacientes, trata de seres humanos, proxenetismo agravado, infracciones en banda organizada, etc.)
- la delincuencia financiera (abuso de bienes sociales, trabajo ilegal, estafa al IVA, falsificación, corrupción, etc.).

En cada Tribunal Judicial, el **Ministerio Fiscal** (*parquet*) está dirigido por un fiscal de la República (*procureur de la République*), asistido por fiscales adjuntos (*procureurs adjoints*), vicefiscales (*vice-procureurs*) y sustitutos (*substituts du procureur de la République*). Se encargan de la representación del Ministerio Público (*ministère public*) ante el Tribunal Penal, los órganos jurisdiccionales de menores, el juez de instrucción y las formaciones civiles. El conjunto de fiscales de un mismo Ministerio Fiscal es indivisible y sustituible⁴⁵.

Existen también dos fiscalías con competencia nacional, especializados y autónomos, adscritos al Tribunal Judicial de París. La **Fiscalía Nacional Financiera** (*parquet national financier - PNF*), dirigida por el fiscal de la república financiero, está especializada en la tramitación de la delincuencia económica y financiera más compleja⁴⁶. La **Fiscalía Nacional Antiterrorista** (*parquet national antiterroriste - PNAT*), dirigida por el fiscal de la república antiterrorista, es competente para las infracciones más complejas en materia de terrorismo, de proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores, de crímenes contra la humanidad, de actos de tortura cometidos por autoridades estatales, de actos de desaparición forzada, así como de crímenes y delitos de guerra.



© JB/Ministère de la Justice

42. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/lorganisation-cours-tribunaux/lordre-judiciaire/juridictions-penales>

43. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/magistrats/magistrats-du-siege>

44. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F1487>

45. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/magistrats/magistrats-du-parquet>

46. <https://www.tribunal-de-paris.justice.fr/75/actualites-mensuelles-parquet-national-financier>

3.1.2. LOS TRIBUNALES DE APELACIÓN⁴⁷

La **Corte de Apelación** (*cour d'appel*) es el órgano jurisdiccional de derecho común de segunda instancia. Interviene cuando una de las partes interpone un recurso de apelación contra una sentencia dictada por un órgano jurisdiccional en materia civil, mercantil, social o penal. La Corte de Apelación reexamina el asunto, tanto de hecho como de derecho.

La Corte de Apelación se divide en varias salas especializadas:

- La **Sala de lo Penal** (*chambre des appels correctionnels*) conoce de los recursos de apelación contra las sentencias del Tribunal Penal y del Tribunal de Policía.
- La **Sala de Instrucción** (*chambre de l'instruction*) conoce de los recursos de apelación contra las resoluciones del juez de instrucción y del juez de libertades y de la detención.
- La **Sala de Ejecución de Penas** (*chambre de l'application des peines*) conoce de los recursos de apelación contra las resoluciones del Tribunal de Ejecución de Penas.
- Las **Salas de lo Civil** (*chambres civiles*) conocen de los recursos de apelación contra las sentencias del Tribunal Judicial y del Tribunal de Proximidad.
- La **Sala de lo Social** (*chambre sociale*) conoce de los recursos de apelación contra las sentencias del Tribunal laboral, de la sala social y del Tribunal Paritario de Arrendamientos Rurales.
- La **Sala de lo Mercantil** (*chambre commerciale*) conoce de los recursos de apelación contra las sentencias del Tribunal de lo Mercantil.

Cada sala está compuesta por tres jueces profesionales: un presidente de sala y dos consejeros (*conseillers*).

El fiscal jefe (*procureur général*), los abogados generales (*avocats généraux*) y los sustitutos generales (*substituts généraux*) representan al Ministerio Fiscal en las vistas.

En San Pedro y Miquelón no existe una Corte de Apelación, sino un Tribunal Superior de Apelación⁴⁸, compuesto por un presidente, quien es juez, y dos asesores elegidos entre personas de nacionalidad francesa, mayores de veintitrés años, que gocen de sus derechos cívicos, civiles y familiares y que ofrezcan garantías de competencia e imparcialidad. El fiscal ante el Tribunal Superior de Apelación es también el fiscal ante el Tribunal de Primera Instancia.

En materia penal, si se apela una sentencia dictada por la Corte Criminal Departamental o el Tribunal de lo Penal, el caso se remite a un Tribunal de lo Penal de Apelación (*cour d'assises d'appel*) compuesto por nueve jurados y tres jueces.

3.1.3. LA CORTE DE CASACIÓN⁴⁹

La **Corte de Casación** (*Cour de cassation*) es el órgano jurisdiccional más alto del orden judicial francés y tiene como misión unificar y controlar la interpretación de las leyes, garantizando un trato igualitario para todos.

Como **juez de derecho**, no reexamina los hechos que originaron el litigio. Cuando considera que la norma de derecho no se ha aplicado adecuadamente, pronuncia una casación (*arrêt de cassation*): la resolución judicial se anula y el asunto se remite a una corte de apelación o a un tribunal⁵⁰ para que se juzgue de nuevo.

También puede ser consultada « para informe » cuando, en el curso de un procedimiento, un tribunal o una corte de apelación se enfrenta a una cuestión de derecho nueva que plantea una especial dificultad de interpretación.

Además, interroga sobre la constitucionalidad de las leyes, verificando que se cumplen las condiciones para la remisión al Consejo Constitucional de una cuestión prioritaria de constitucionalidad (*question prioritaire de constitutionnalité - QPC*) planteada por las partes durante un proceso.

Por último, formula propuestas de reforma al presidente de la República y al ministro de Justicia.

La Corte de Casación se compone de tres salas de lo civil, una sala de lo mercantil, una sala de lo social y una sala de lo penal. Cada una de ellas está integrada por un presidente y consejeros, quienes son todos jueces profesionales.

El fiscal jefe y los abogados generales⁵¹ representan a la Fiscalía general (*parquet général*) de la Corte de Casación.



47. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/lorganisation-cours-tribunaux/lordre-judiciaire/cour-dappel>

48. Artículo [L513-6](#) del Código de la Organización Judicial.

49. <https://www.courdecassation.fr/>

50. Algunas decisiones son dictadas en primera y última instancia por los tribunales de primera instancia. Por ejemplo, las sentencias relativas a demandas inferiores o iguales a 5 000 € solo pueden ser objeto de un recurso de casación, y no de un recurso de apelación.

51. También llamado « Fiscal General » en Colombia



3.2. JUSTICIA ADMINISTRATIVA⁵²

Los ciudadanos, las asociaciones o las empresas pueden acudir a la jurisdicción administrativa para:

- Solicitar la anulación total o parcial de una decisión administrativa o fiscal.
- Exigir la responsabilidad de la administración pública.
- Impugnar la regularidad de las elecciones municipales, cantonales, regionales o europeas.

La jurisdicción administrativa también conoce de los litigios entre administraciones.

En Francia existen:

- 42 **tribunales administrativos** (*tribunaux administratifs*)⁵³. El proceso se desarrolla en dos fases. El magistrado ponente (*juge rapporteur*) dirige la instrucción, de estudiar los argumentos de las partes y de preparar la vista. El relator público (*rapporteur public*) se encarga de emitir su informe con total independencia sobre las cuestiones planteadas por el asunto, y lo expone durante la fase de enjuiciamiento. Al término de esta, los jueces emiten su deliberación⁵⁴.
- 9 **cortes administrativas de apelación** (*cours administratives d'appel*)⁵⁵.
- Un **Consejo de Estado** (*Conseil d'État*)⁵⁶, que es el más alto órgano jurisdiccional administrativo. Entre sus misiones se encuentran:
 - » Juzgar a la administración: la mayoría de las veces conoce de los litigios después de los tribunales administrativos y de las cortes administrativas de apelación, pero también puede ser directamente competente cuando la medida impugnada procede de una autoridad con competencia a nivel nacional (presidente de la República, Gobierno y ministerios, autoridades administrativas independientes).
 - » Emitir dictámenes jurídicos consultivos al Gobierno y al Parlamento sobre las leyes y reglamentos antes de que se debatan y voten en el Parlamento o entren en vigor.
 - » Elaborar estudios sobre cuestiones de derecho y políticas públicas por iniciativa propia o a petición de las administraciones.
 - » Garantizar la gestión de los tribunales administrativos, de las cortes administrativas de apelación y de la Corte Nacional del Derecho de Asilo (*Cour nationale du droit d'asile*)⁵⁷.

Además, existen **órganos jurisdiccionales administrativos especializados**, como la Corte Nacional del Derecho de Asilo (*Cour nationale du droit d'asile*), que examina los recursos contra las decisiones de la Oficina Francesa para la Protección de los Refugiados y Apátridas (*Office français de protection des réfugiés et des apatrides*)⁵⁸ relativas a las solicitudes de asilo, y el Tribunal del Estacionamiento de Pago (tribunal du stationnement payant)⁵⁹. Sus decisiones pueden ser impugnadas ante el Consejo de Estado⁶⁰.

Existen, por último, **órganos jurisdiccionales financieros**, siendo el Tribunal de Cuentas (*Cour des comptes*)⁶¹ la institución superior de control encargada de verificar el empleo de los fondos públicos y de sancionar las irregularidades en su buen uso⁶².



© DC/Ministère de la Justice

52. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/justice-administrative>

53. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/lorganisation-cours-tribunaux/lordre-administratif/tribunal-administratif>

54. <https://www.service-public.fr/particuliers/vosdroits/F2479>

55. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/lorganisation-cours-tribunaux/lordre-administratif/cour-administrative-dappel>

56. <https://www.conseil-etat.fr/qui-sommes-nous/le-conseil-d-etat/missions>

57. [Cour nationale du droit d'asile | Juridiction administrative spécialisée](#)

58. [Ofpra](#)

59. [Tribunal du stationnement payant \(TSP\) | Justice administrative](#)

60. <https://www.conseil-etat.fr/qui-sommes-nous/tribunaux-et-cours/missions#anchor4>

61. También « Contraloría General de la República » en Colombia

62. <https://www.ccomptes.fr/fr/cour-des-comptes/nous-decouvrir>

3.3. JUSTICIA CONSTITUCIONAL⁶³

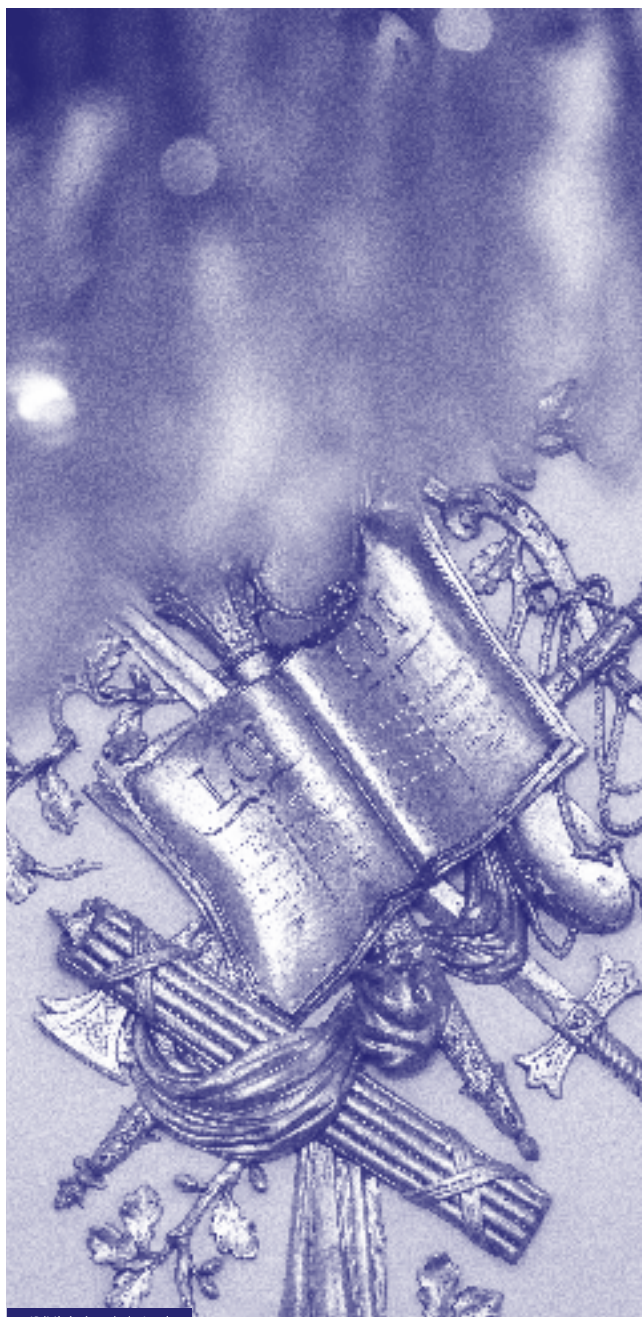
El **Consejo Constitucional**⁶⁴, instituido por la Constitución del 4 de octubre de 1958, se compone de nueve miembros nombrados para un mandato único de nueve años. Cada tres años, el presidente de la República, el presidente del Senado y el presidente de la Asamblea Nacional designan cada uno a un nuevo miembro. Los antiguos presidentes de la República son también miembros de pleno derecho del **Consejo Constitucional**. El presidente del **Consejo Constitucional** es nombrado por el presidente de la República de entre sus miembros.

El Consejo Constitucional tiene, en primer lugar, una **competencia jurisdiccional** que se extiende a dos categorías de contencioso:

- El contencioso **normativo** (*contentieux normatif*):
 - » Como juez de la constitucionalidad de las leyes, el Consejo Constitucional ejerce:
 - Bien un control *a priori*: obligatorio en el caso de las leyes orgánicas y de los reglamentos de las asambleas parlamentarias, o facultativo (puede ser consultado sobre una ley antes de su promulgación por el presidente de la República, el primer ministro, el presidente de la Asamblea Nacional o del Senado, 60 diputados o 60 senadores).
 - Bien un control *a posteriori*: por remisión del Consejo de Estado o de la Corte de Casación, controla si una disposición legislativa ya en vigor atenta contra los derechos y libertades garantizados por la Constitución; se habla entonces de cuestión prioritaria de constitucionalidad (*question prioritaire de constitutionnalité - QPC*)⁶⁵.
 - » Como juez del reparto de competencias entre la ley y el reglamento, el Consejo Constitucional puede ser consultado, bien durante el debate parlamentario por el presidente de la asamblea correspondiente o por el primer ministro, bien a posteriori por este último para desclasificar una disposición legislativa, es decir, para modificar por decreto una disposición cuyo contenido es de naturaleza reglamentaria.
 - » El Consejo Constitucional puede ser llamado a verificar si las condiciones de presentación de los proyectos de ley responden a las condiciones fijadas por una ley orgánica.
 - » Como juez del reparto de competencias entre el Estado y determinadas colectividades de ultramar (*collectivités d'outre-mer*).
- El contencioso **electoral y refrendario**: el Consejo Constitucional vela por la regularidad de la elección del presidente de la República y de las operaciones de referéndum, cuyos resultados proclama. Es juez de la regularidad de la elección de los parlamentarios y, por tanto, de su elegibilidad; interviene también cuando un parlamentario se encuentra, o es susceptible de encontrarse, en un caso de incompatibilidad.

Además, el Consejo Constitucional tiene una competencia consultiva en el marco de la aplicación del artículo 16 de la Constitución (relativo a los poderes excepcionales del presidente de la República en caso de amenaza grave e inmediata contra las instituciones de la república y si el funcionamiento regular de los poderes públicos se ve interrumpido) y en materia electoral.

Las decisiones del Consejo Constitucional se imponen a los poderes públicos y a todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales. No son susceptibles de recurso alguno.



© JB/Ministère de la Justice

63. <https://www.conseil-constitutionnel.fr/le-conseil-constitutionnel/presentation-generale>

64. También llamado « Corte Constitucional » en Colombia

65. Para más información, consulte <https://qpc360.conseil-constitutionnel.fr/>

4. Estatuto y formación de los jueces y fiscales, así como otros profesionales de la justicia



4.1. LOS JUECES Y FISCALES

El **estatuto de los jueces y fiscales del orden judicial** se rige por la Ordenanza de 22 de diciembre de 1958, por la que se aprueba la Ley Orgánica relativa al Estatuto de los jueces y fiscales⁶⁶ (*loi organique relative au statut de la magistrature*). En el sistema francés, el término «*magistrat*» engloba tanto a los jueces (*magistrats du siège*) como a los fiscales (*magistrats du parquet*), es decir unas 9 000 personas⁶⁷. Todo «*magistrat*» puede ser nombrado, a lo largo de su carrera, para funciones de juez o de fiscal.

Los **fiscales** (*membres du parquet*), bajo la autoridad del ministro de Justicia, están sometidos a un principio jerárquico. Reciben instrucciones generales del ministro de Justicia. En cambio, este último no puede dirigirles instrucciones en asuntos individuales. Los fiscales no gozan de garantía de inamovilidad.

Ejercen la acción penal en aplicación de la política penal definida por el Gobierno, participan en las políticas públicas locales en materia de seguridad y de prevención de la delincuencia, ejecutan las decisiones penales definitivas, protegen a los menores en peligro e intervienen en determinados procesos civiles y mercantiles para defender el orden público⁶⁸.

Los **jueces**, se encargan de aplicar la ley dictando resoluciones judiciales conformes al derecho, con total imparcialidad y en nombre del pueblo francés. Su estatuto les garantiza independencia e inamovilidad⁶⁹.

Órgano constitucional, el **Consejo Superior del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal** (*Conseil supérieur de la magistrature - CSM*)⁷⁰ se encarga de asistir al presidente de la República en su función de garante de la independencia de la autoridad judicial (*autorité judiciaire*). Su composición se deriva del artículo 65 de la Constitución⁷¹.

El CSM tiene las siguientes competencias⁷²:

- Emite un dictamen sobre todos los nombramientos de jueces y fiscales. Y, para cerca de 400 puestos de juez, tiene un poder de propuesta que vincula al presidente de la República.
- Se reúne en formación disciplinaria cuando se le someten hechos susceptibles de constituir faltas disciplinarias por parte de un juez o de un fiscal y, en el caso de los jueces, dicta la sanción.
- Un justiciable puede dirigirse al CSM con ocasión de un proceso judicial que le concierna y cada vez que un juez o un fiscal haya podido cometer una falta disciplinaria en el ejercicio de sus funciones.
- La formación plenaria (*formation plénière*) del CSM responde a las solicitudes de dictamen formuladas por el presidente de la República en virtud del artículo 64 de la Constitución, y se pronuncia sobre las cuestiones relativas a la deontología de los jueces y fiscales, así como sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento de la justicia que le someta el ministro de Justicia.
- El CSM dispone de un servicio de ayuda y de vigilancia deontológica abierto a todo juez o fiscal para cualquier cuestión de naturaleza deontológica que le concierna. La Ley orgánica de 20 de noviembre de 2023 prevé la redacción por el CSM de una carta deontológica (*charte de déontologie*) de los jueces y fiscales en sustitución de la actual recopilación de obligaciones deontológicas (*Recueil des obligations déontologiques*)⁷³.

La Ley orgánica de 8 de agosto de 2016 introdujo un **Colegio de Deontología** (*Collège de déontologie*) que, en un marco de estricta confidencialidad, emite su informe por escrito sobre el comportamiento que un juez o un fiscal debe privilegiar en presencia de una cuestión deontológica que se plantea a su respecto. También puede ser consultado sobre una cuestión que plantee una declaración de intereses. Realiza sus trabajos con total confidencialidad y emite sus dictámenes con total independencia. No tiene poder de decisión ni de arbitraje. Los dictámenes del Colegio son consultables, de forma anónima, en los sitios de Internet e Intranet de la Corte de Casación⁷⁴.



66. <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT00000339259/2024-09-20/>

67. <https://www.justice.gouv.fr/documentation/etudes-et-statistiques/references-statistiques-justice-2023>

68. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/magistrats/magistrats-du-parquet>

69. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/magistrats/magistrats-du-siege>

70. También llamado « Consejo Superior de la Judicatura » en Colombia

71. <http://www.conseil-superieur-magistrature.fr/le-csm/composition-et-organisation>

72. <http://www.conseil-superieur-magistrature.fr/le-csm/nos-missions>

73. <http://www.conseil-superieur-magistrature.fr/publications/recueil-des-obligations-deontologiques>

74. <https://www.courdecassation.fr/la-cour-de-cassation/reperes/deontologie-et-discipline/college-de-deontologie-des-magistrats-de>

La **Escuela Nacional del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal** (*École Nationale de la Magistrature – ENM -*)⁷⁵ organiza los concursos de contratación (*concours d'entrée*)⁷⁶ y garantiza la formación inicial y continua obligatoria de los jueces y fiscales del orden judicial francés. Forma además a otros profesionales que ejercen funciones jurisdiccionales⁷⁷, así como a jueces y fiscales extranjeros.

Los **jueces del orden administrativo** son independientes de la administración y no pueden ser cambiados de destino sin su consentimiento. Su independencia está garantizada por la ley y por la gestión autónoma de la jurisdicción administrativa, asegurada por el Consejo de Estado.

La carrera y los procedimientos disciplinarios de los jueces de los Tribunales y de las Cortes dependen del Consejo Superior de los Tribunales Administrativos y de los Tribunales Administrativos de Apelación (*Conseil supérieur des tribunaux administratifs et des cours administratives*). Los miembros del Consejo de Estado constituyen un cuerpo distinto. Son inamovibles y su ascenso se realiza por antigüedad⁷⁸.

4.2. OTRAS PROFESIONES JURÍDICAS Y JUDICIALES

El **Cuerpo de Secretarios Judiciales** (*greffes judiciaires*) es un cuerpo de funcionarios del Estado adscritos al **Ministerio de Justicia**. Los **secretarios judiciales** son, en particular, los garantes del buen desarrollo del proceso judicial y autentifican los actos jurisdiccionales⁷⁹. Asisten a los jueces y redactan, siguiendo sus instrucciones, proyectos de decisiones y requisitorios. Están bajo la autoridad de los directores de los servicios de secretaría judicial, responsables del funcionamiento del conjunto de los servicios de secretaría de una jurisdicción. La Escuela Nacional de Secretarios Judiciales (*École nationale des greffes - ENG*) forma a los agentes de los servicios judiciales (*agents des services judiciaires*)⁸⁰.

Los **secretarios judiciales del Tribunal de lo Mercantil** (*greffiers du tribunal de commerce*) constituyen una profesión liberal al servicio de la justicia mercantil. Asisten a los jueces y autentifican las resoluciones judiciales dictadas por tribunales de lo Mercantil. Están bajo el control del Ministerio Público y de su autoridad tutelar, el ministro de Justicia⁸¹. Existe un Consejo Nacional de Secretarios Judiciales de los tribunales de lo Mercantil (*Conseil national des greffiers des tribunaux de commerce*)⁸².

Los **funcionarios de prisiones** (*personnel pénitentiaire*) se encargan de la atención a las personas condenadas o en situación de prisión preventiva (*prévenus*). Pueden intervenir en prisión, pero también en el exterior, en particular en los servicios penitenciarios de integración y libertad condicional (*services pénitentiaires d'insertion et de probation – SPIP -*)⁸³.



© DM/Ministère de la Justice

75. <https://www.enm.justice.fr/lecole/presentation>

76. <https://www.enm.justice.fr/concours/les-concours/se-reperer> existen diferentes vías de acceso a las carreras de juez y fiscal, tanto para los estudiantes con un título universitario de cuatro años como mínimo (1.ª oposición) como para los profesionales de la función pública o del sector privado (2.ª y 3.ª oposición + oposición profesional) con un determinado número de años de experiencia. La formación inicial dura, en principio, 31 meses, o 12 meses (para el concurso profesional). Estas vías han sido reformadas por la Ley Orgánica de 20 de noviembre de 2023.

77. <https://www.enm.justice.fr/formations/les-formations-professionnelles-specialisees>

78. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/magistrats/magistrats-administratifs>

79. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/personnels-greffe>

80. <https://www.eng.justice.fr/organisation-leng>

81. [Le greffier des tribunaux de commerce | Ministère de la justice](#)

82. [Conseil National des Greffiers des Tribunaux de Commerce](#)

83. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/personnels-penitentiaires>

Los **trabajadores de la justicia de menores** (*protection judiciaire de la jeunesse - PJJ*)⁸⁴ se encargan de la atención a los menores en conflicto con la ley o en peligro⁸⁵.

La **Guardia Civil** (*gendarmerie nationale*) es una fuerza armada francesa encargada de misiones de policía. Actúa bajo la tutela del Ministerio del Interior (*ministère de l'Intérieur*), pero está adscrita a la autoridad del Ministerio de las Fuerzas Armadas (*ministère des Armées*) para la ejecución de sus misiones militares⁸⁶. La **Policía Nacional**⁸⁷ está adscrita a la autoridad del Ministerio del Interior y de Ultramar. Los policías nacionales tienen un estatuto civil de funcionario. Policías y gendarmes comparten un único y mismo código deontológico, ejercen las mismas misiones, pero en zonas de competencia distintas. La zona de policía es esencialmente urbana. La zona de gendarmería es mayoritariamente periurbana, compuesta por ciudades medianas o territorios más rurales⁸⁸.

Los **abogados** (*avocats*) son profesionales liberales e independientes. Su misión principal consiste en asistir y representar a sus clientes ante los órganos jurisdiccionales. También pueden ejercer una misión de asesoramiento jurídico para permitir una resolución amistosa de los litigios. Todo abogado debe de estar inscrito en un Colegio de Abogados (*barreau*) donde ejerce⁸⁹. En 2024 se contabilizan más de 76 000 abogados.

El Consejo General de la Abogacía (*Conseil national des barreaux*)⁹⁰ unifica y hace evolucionar las reglas y usos de la profesión de abogado⁹¹, organiza la formación inicial y continua de los abogados, decide sobre la admisión de los abogados extranjeros y representa a la profesión de abogado en Francia y en el extranjero⁹².

La profesión de abogado es accesible a los titulares del Certificado de Aptitud para la Profesión de Abogado (*certificat d'aptitude à la profession d'avocat - CAPA -*). La formación inicial es impartida por los centros regionales de formación profesional de abogados (*centres régionaux de formation professionnelle d'avocats - CRFPA -*) tras obtener la titulación universitaria requerida⁹³.

Los **notarios** (*notaires*) son juristas investidos de una misión de autoridad pública (*mission d'autorité publique*) que redactan actos en forma de escritura pública (*actes authentiques*) por cuenta de sus clientes. Ejercen sus funciones en un marco liberal⁹⁴. El Consejo General del Notariado (*Conseil Supérieur du notariat - CSN -*)⁹⁵ es la organización profesional del notariado, habilitada para expresarse en nombre de los notarios de Francia⁹⁶. En 2024, se contaban 17 305 notarios en Francia.

Los **comisarios de justicia** (*commissaires de justice*) son funcionarios públicos y ministeriales (*officiers publics et ministériels*) que proceden a la ejecución de las decisiones judiciales y de los títulos ejecutivos, así como a las ventas judiciales. Esta profesión es el resultado de la fusión de dos oficios: el de agente judicial (*huissier de justice*) y el de perito-tasador judicial (*commissaire-priseur judiciaire*)⁹⁷. La Cámara Nacional de Comisarios de Justicia (*Chambre nationale des commissaires de justice*), creada en 2019, es la instancia ordinal y representativa de la profesión⁹⁸.

Los **administradores judiciales y los mandatarios judiciales** (*administrateurs et mandataires judiciaires*) son profesionales liberales designados por los tribunales (civiles y mercantiles). Intervienen para salvaguardar la actividad y los empleos de una empresa que atraviesa dificultades financieras⁹⁹.

84. También llamados « defensores de familia » en Colombia

85. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/personnels-protection-judiciaire-jeunesse>

86. <https://www.gendarmerie.interieur.gouv.fr/notre-institution>

87. <https://www.police-nationale.interieur.gouv.fr/>

88. <https://www.police-nationale.interieur.gouv.fr/dossiers/police-nationale-et-autres-forces-de-securite/quelles-sont-differences-entre-gendarmerie>

89. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/professionnels-du-droit/lavocat>

90. También llamado « Colegio Nacional de Abogados » en Colombia

91. En este sentido, ha establecido el reglamento nacional de la profesión de abogado:

<https://www.cnb.avocat.fr/fr/reglement-interieur-national-de-la-profession-davocat-rin>

92. <https://www.cnb.avocat.fr/fr/les-missions-du-conseil-national-des-barreaux>

93. <https://www.cnb.avocat.fr/fr/toutes-les-conditions-dacces-la-profession>

94. <https://www.notaires.fr/fr/profession-notaire/role-du-notaire-et-ses-principaux-domaines-dintervention/le-role-du-notaire>

<https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/professionnels-du-droit/notaire>

95. También « Consejo Superior de la Carrera Notarial (CSCN) » y « Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) » en Colombia

96. <https://www.csn.notaires.fr/fr/le-conseil-superieur-du-notariat>

97. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/professionnels-du-droit/commissaire-justice>

También llamado « Martillo » en Colombia

98. <https://commissaire-justice.fr/>

99. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/acteurs-justice/professionnels-du-droit/ladministrateur-mandataire-judiciaire>

5. Ejecución de penas y sistema penitenciario

El artículo 707 del Código Procesal Penal define los **principios generales de la ejecución de las sentencias penales**¹⁰⁰. Entre los objetivos perseguidos figuran, en particular, la reinserción¹⁰¹ o la rehabilitación del condenado para permitirle actuar como una persona responsable, respetuosa de las reglas y de los intereses de la sociedad y evitar la comisión de nuevas infracciones. Se debe tener en cuenta, a medida que se ejecuta la pena, la evolución de la personalidad y de la situación material, familiar y social del condenado. Toda persona condenada encarcelada también debe beneficiar, siempre que sea posible, de un regreso progresivo a la libertad. Las víctimas disponen, además, de derechos durante la ejecución de la pena.

El **Ministerio Fiscal** (*ministère public*) se encarga de la ejecución de todas las sentencias penales dictadas por las jurisdicciones penales. Las jurisdicciones **de ejecución de penas** (*juridictions de l'application des peines*) se encargan de fijar las principales modalidades de ejecución de las **penas privativas de libertad** o de determinadas penas restrictivas de libertad, orientando y controlando las condiciones de su aplicación¹⁰².

Adscrita a la autoridad del *Garde des Sceaux* desde 1911, la **Dirección General de Administración Penitenciaria** (*Direction de l'administration pénitentiaire – DAP*), que cuenta con 43 600 agentes, es una de las cinco direcciones del Ministerio de Justicia. Se compone de:

- una administración central,
- de órganos territoriales de gestión desconcentrada: direcciones interregionales (*directions interregionales*), establecimientos penitenciarios (*établissements pénitentiaires*) y servicios penitenciarios de integración y libertad condicional (*services pénitentiaires d'insertion et de probation – SPIP*),
- del Servicio Nacional de Inteligencia Penitenciaria (*service national de renseignement pénitentiaire*),
- de la Escuela Nacional de Administración Penitenciaria de Francia (*École nationale d'administration pénitentiaire – ÉNAP*)¹⁰³,
- y de la Agencia de Trabajo Social y de Reinserción Laboral de las personas puestas a disposición judicial (*agence du travail d'intérêt général et de l'insertion professionnelle*).

La DAP tiene una doble misión:

- Misión de vigilancia, garantizando la custodia de las personas que le confía la autoridad judicial. Las medidas dictadas intervienen antes o después del juicio y se ejecutan en medio cerrado o en medio abierto.
- Misión de prevención de la reincidencia llevada a cabo por el conjunto del personal, en particular por los funcionarios de prisiones. Esta misión consiste en preparar la rehabilitación de las personas confiadas y en garantizar el seguimiento de las medidas y penas ejecutadas en medio libre, en colaboración con socios públicos y asociativos¹⁰⁴.

El **Código Penitenciario** entró en vigor el 1 de mayo de 2022¹⁰⁵.

100. <https://www.legifrance.gouv.fr/codes/id/LEGISCTA000006121331>

101. También « reintegración social » en Colombia

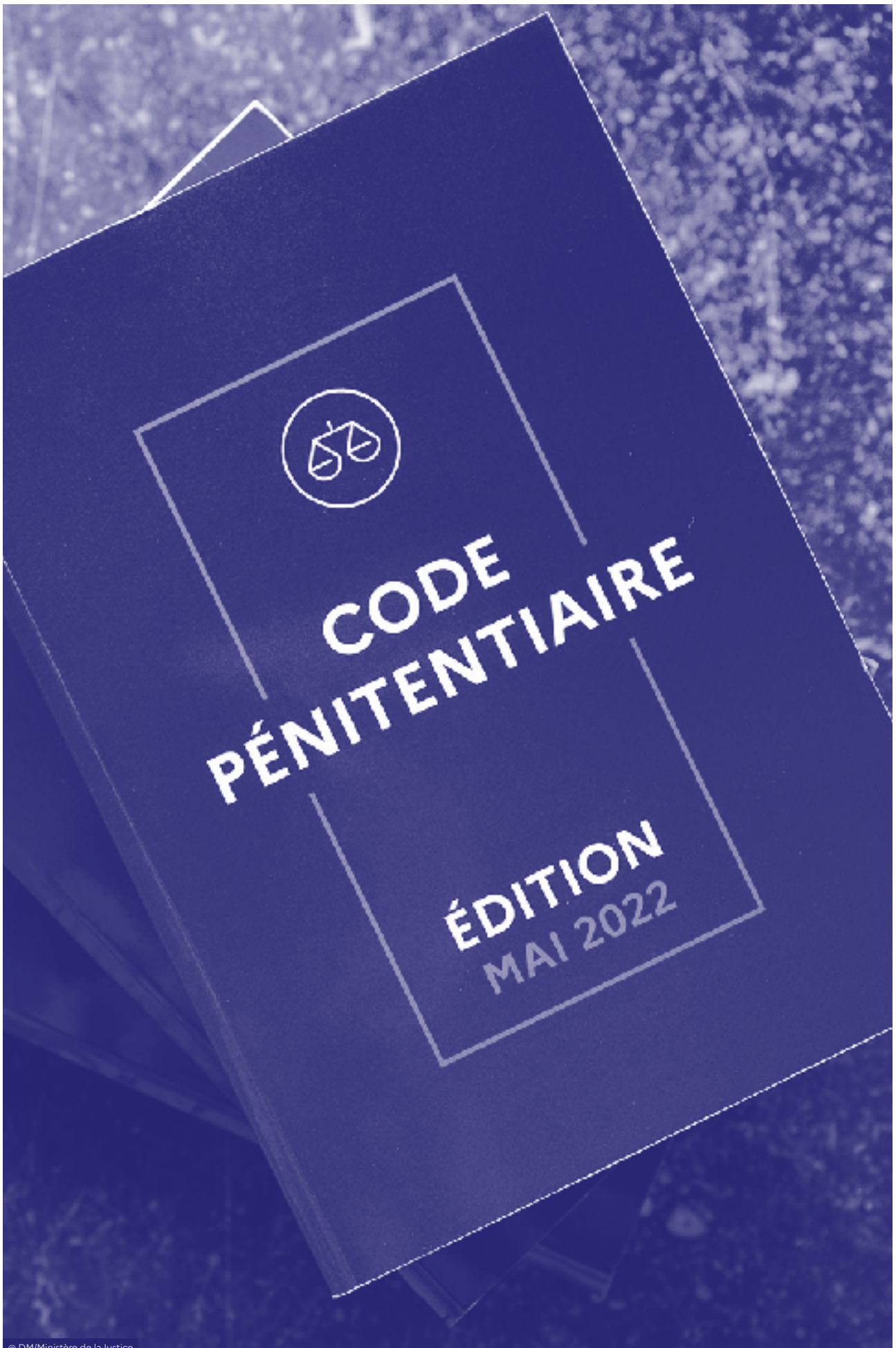
102. Véanse los artículos 712-1 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

103. A título indicativo, el equivalente funcional en Colombia sería la Escuela Penitenciaria Nacional

104. <https://www.justice.gouv.fr/ministere-justice/missions-organisation/direction-ladministration-penitentiaire>

105. https://www.legifrance.gouv.fr/codes/texte_lc/LEGITEXT000045476241/2026-03-17

También llamado « Código Penitenciario y Carcelario »



6. Justicia Juvenil

La justicia juvenil tiene dos grandes misiones: la atención a **menores en peligro**, en el marco de la justicia civil, y el seguimiento de menores infractores, en el marco de la justicia penal¹⁰⁶.

Los menores deben ser objeto de una protección particular cuando están en peligro. En primer lugar, se pueden aplicar medidas administrativas a través de la **Entidad Pública de Protección a la infancia** (*Aide sociale à l'enfance – ASE*)¹⁰⁷. Cuando el menor esté en situación de peligro o en caso de peligro grave e inminente, la justicia (fiscal de la República y juez de menores) toma el relevo en el marco de la protección judicial¹⁰⁸.

El Consejo Constitucional, en 2002¹⁰⁹, extrajo los siguientes **principios fundamentales** reconocidos por las leyes de la República en materia de justicia penal de menores: la atenuación de la pena de los menores en función de la edad, la primacía de lo educativo sobre lo represivo mediante la búsqueda de medidas adaptadas a su edad y personalidad, así como la especialización de los órganos jurisdiccionales o de los procesos. El título preliminar del Código de Justicia Penal Juvenil (*Code de la justice pénale des mineurs – CJPM*)¹¹⁰ desarrolla estos grandes principios. Fija, en particular, una presunción de no discernimiento para menores de 13 años, el atenuante de la minoría de edad (es decir, la atenuación de la pena en razón de la edad) y la primacía de lo educativo (una pena solo debe dictarse como último recurso, en el caso de que una medida educativa resulte insuficiente).

Además, todo el proceso penal está adaptado. El juez de menores (*juge des enfants*) y el Tribunal de Menores (*tribunal pour enfants*) juzgan los delitos menos graves (*délits*). El Tribunal de Menores también juzga los delitos graves (*crimes*) cometidos por menores de 16 años. Cuando son cometidos por menores de 16 a 18 años, es competente el Tribunal de Menores Competente para Delitos Graves (*cour d'assises des mineurs*)¹¹¹.

Salvo excepción, el juez de menores se encarga de la ejecución de la pena dictada por estos tribunales de primera instancia.

106. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/justice-mineurs>

107. También llamado « Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) » en Colombia

108. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/justice-mineurs/protection-mineurs-danger>

109. <https://www.conseil-constitutionnel.fr/decision/2002/2002461DC.htm>

110. https://www.legifrance.gouv.fr/codes/section_lc/LEGITEXT000039086952/LEGISCTA000039087859/2026-03-17
El equivalente colombiano correspondría al «Código de la Infancia y la Adolescencia»

111. <https://www.justice.gouv.fr/justice-france/justice-mineurs/justice-penale-mineurs>
También llamados «Jueces Penales para Adolescentes» en Colombia



Para obtener más información, visite los siguientes sitios web:

Sitio del Ministerio de Justicia: <http://www.justice.gouv.fr/>

Otros sitios de información:

<https://www.vie-publique.fr/fiches>

<https://www.vie-publique.fr/>

<https://www.service-public.gouv.fr/particuliers/vosdroits/N19807>¹

Sitio oficial de difusión del Derecho: <https://www.legifrance.gouv.fr/>

Sitio de la más alta jurisdicción judicial: <https://www.courdecassation.fr/>

Sitio de la Escuela Nacional del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal
(*École Nationale de la Magistrature – ENM* -): <https://www.enm.justice.fr/>

Referencias estadísticas de la Justicia²:

<https://www.justice.gouv.fr/documentation/etudes-et-statistiques/references-statistiques-justice-continu>



Contacto :

daei.sg@justice.gouv.fr

-
1. Este sitio permite la traducción automática del contenido al inglés.
 2. Las cifras clave sobre las actividades y los recursos del Ministerio de Justicia se publican cada año y se traducen al inglés :
[Les chiffres clés de la Justice 2025 | Ministère de la justice](#)
[Key Figures of Justice - 2025 | Ministère de la justice](#)



SECRETARÍA GENERAL
Delegación de Asuntos Europeos e Internacionales
Oficina de Derecho Comparado y Difusión del Derecho

